



RESOLUCIÓN N° 1025 DE 2022
Agosto 16

Por la cual se autoriza la depuración de una partida contable

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, que le confiere el Artículo 33 del Estatuto General de la
Universidad Industrial de Santander, y

CONSIDERANDO:

- a. Que según la Resolución n.º 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental deberán adelantar, todas las veces que sea necesario, las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.
- b. Que atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, la Universidad Industrial de Santander como entidad contable pública debe adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles necesarios para mejorar la calidad de la información.
- c. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 070 del 11 de diciembre de 2006, se creó e integró el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable encargado de asesorar en la determinación de políticas y procedimientos que garanticen a la administración la obtención de información financiera razonable y oportuna.
- d. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 024 del 16 de mayo de 2022, se modifica el artículo 2º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 070 de 2006, con el propósito de autorizar la depuración de partidas contables mediante Resolución de Rectoría, sin importar su cuantía, fijando a su turno mecanismos de control de las citadas actuaciones.
- e. Que el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable en reunión celebrada del día 05 de agosto de 2022, estudió el informe y la Ficha de Depuración n.º 013 de 2022, presentados a su consideración y recomendó a la Rectoría autorizar la depuración de un saldo contable de la Universidad Industrial de Santander por valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$328.171.303) por concepto de matrículas pregrado presencial y matrículas postgrado.
- f. Que la partida sometida a depuración se ajusta a los preceptos contenidos en la Resolución n.º 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, al tratarse de aquellos valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad y derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
- g. Que dicho valor afecta la situación patrimonial de la Universidad Industrial de Santander y se hace necesaria su depuración para reflejar una información contable confiable, relevante y comprensible.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar la depuración de la siguiente partida contable de la Universidad Industrial de Santander de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, según la Ficha de Depuración n.º 013 de 2022 y sus documentos anexos que corresponden a la siguiente tabla resumen:



RESOLUCIÓN N° 1025 DE 2022
Agosto 16

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
13170000	PRESTACION DE SERVICIOS	
13170100	Servicios Educativos	
13170101	Matrículas Pregrado Presencial	\$ 108.361.550
13170102	Matrículas Postgrado	\$ 219.809.753

PARÁGRAFO 1. Ordenar a la Sección de Recaudos y a la Dirección de Postgrados adelantar los trámites necesarios para efectuar los registros correspondientes con afectación al movimiento contable, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública.

PARÁGRAFO 2. Ordenar al director de Control Interno y Evaluación de Gestión estudiar los documentos soportes con el fin de recomendar las mejoras que estime pertinentes y promover las actuaciones administrativas, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días de agosto de 2022.


DANIEL ALFONSO SIERRA BUENO


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,